



CONTRATO No. 12-2020
(CÓDIGO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL No. LCC-GADMM-01-2020)

FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

(CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA
(VERSIÓN SERCOP 2.1- 09 DE JUNIO DE 2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, legalmente, representado por el señor ingeniero JOSÉ FRANCISCO ASAN WONSANG, en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la compañía anónima denominada EXPOANSI S. A. representada legalmente por el señor ingeniero MARCOS FELIPE ZAMBRANO CERVANTES, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1. Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

1.2. Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas".

1.3. Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

1.4. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

1.5. Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. [...]";



DECLARATION OF INDEPENDENCE



When in the course of human events, it becomes necessary for one people to dissolve the political bands which have connected them with another, and to assume among the powers of the earth, the separate and equal station to which the laws of nature and of nature's God entitle them, a decent respect to the opinions of mankind requires that they should declare the causes which impel them to the separation.

We hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable Rights, that among these are Life, Liberty and the pursuit of Happiness. — That to secure these rights, Governments are instituted among Men, deriving their just powers from the consent of the governed, — That whenever any Form of Government becomes destructive of these ends, it is the Right of the People to alter or to abolish it, and to institute new Government, laying its foundation on such principles and organizing its powers in such form, as to them shall seem most likely to effect their Safety and Happiness.

Prudence, indeed, will dictate that Governments long established should not be changed for light and transient causes; and accordingly we have suffered the longest continuance of a Government under a King, whose character was so marked by every attribute of wisdom, moderation and valor, that the example set by him to the nations of the world has been the subject of imitations.

But when a long train of abuses, usurpations, and oppressions, directed against the course of human conduct, has evinced that a design is on foot to reduce us to absolute Tyranny, it is our duty to throw off such Government, and to provide new Guards for our future Liberty.

Such has been the patient sufferance of these Colonies, that they have borne with a tranquillity, which speaks more in favour of their real attachment to the British Crown, than of any defect in their former Government. But when a long train of such abominable Usurpations and Oppressions, following in their train, has evinced a design to reduce us to absolute Tyranny, it is our duty, which we have never failed to observe, to throw off such Government, and to provide new Guards for our future Liberty.

In the name of the good People of the Colonies, we solemnly publish and declare, that we these United Colonies are, and of right ought to be, free and independent States, that they have the full power to levy War, conclude Peace, contract Alliances, enter into Commercials, and to do all other Acts and Things which Independent States may of right do.

And for the support of this Declaration, we the undersigned Delegates of the People of these Colonies, by their respective Assemblies, Congresses, and Conventions, now united in Congress at Philadelphia, do hereby sign and attach their names.

IN WITNESS WHEREOF, we have hereunto set our hands and seals, this fourth and seventh day of July, in the second year of the said Colonies' independence.

John Adams
Thomas Jefferson
Benjamin Franklin
etc.



1.6. Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico;

1.7. Que, en el artículo 37 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: Contratación mediante lista corta.- Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través de Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicos(...)

1.8. Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona las Definiciones, en su Numeral 1 establece que Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

1.9. Que, mediante acción de personal No. 001-2019, de fecha 15 de mayo del 2019, el Sr. Ing. José Francisco Asan Wonsang, inicia su administración como alcalde electo del periodo mayo 2019 a mayo 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

1.10. Que, mediante resolución N.2 GADMM-CP-003-2020 fecha 14 de enero del 2020 el Ing. José Francisco Asan Wonsang, Alcalde Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2020.; y, fue publicado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE en el portal www.compraspublicas.gov.ec, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2020, con un presupuesto de USD \$ 34'226.250,60 dólares americanos sin incluir IVA.

1.11. Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, NO contempla la contratación del "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS";

1.12. Que, mediante resolución GADMM-CP-015-2020, de fecha 31 de enero del 2020 se modificación al Plan Anual de Contratación; para que, el objeto de contratación "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS", si conste en el Plan Anual de Contratación Pública 2020 publicado en el Portal Institucional.



1.13. Que, de conformidad a lo establecido en el Título III del Capítulo IV de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, determina el procedimiento para el cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en los procedimientos de contratación pública, el presupuesto referencial asciende a valor de USO 456.394,11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA. y se recomendó invitar a los proveedores:

EXPOANSI S.A. con R.U.C. 0991372458001
MIZZERT S.A. con R.U.C. 0992447923001
ACTIVICON S.A. con R.U.C. 0992709391001

1.14. Que, Mediante Resolución No. GADMM-CP-037-2020 se procedió con la Declaratoria de Desierto del Proceso LCC-GADMM-01-2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 Literal C, por razones técnicas las cuales se traducen en problemas de conexión a internet, no se pudo realizar forma correcta la Calificación de las ofertas por puntuación en el sistema del portal de Compras Públicas, causando esto inconvenientes para los intereses institucionales para la Entidad. Adicionalmente se dispuso la reapertura del mismo proceso.

1.15. Que mediante certificación presupuestaria No. 0138 del 06 de enero del 2020, el Director Financiero certifica que en la partida presupuestaria No. 730604.3611.3611 FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS, existen los recursos suficientes y disponibles presentes y futuros, para la ejecución de la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS

1.16. Que, mediante Resolución de Inicio N°GADMM-CP-038-2020 la máxima Autoridad de la institución resolvió: Artículo 1.- AUTORIZAR la reapertura del procedimiento mediante la Modalidad de Consultoría por Lista Corta con No. LCC-GADMM-01-2020, de conformidad con el artículo 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS". Artículo 2.- APROBAR los pliegos que incluye las especificaciones técnicas y el cronograma de la Consultoría — Contratación Directa No. LCC-GADMM-01-2020 de acuerdo al Art. 20 de su Reglamento General, con un presupuesto referencial de USO 456.394,11 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA. Artículo 3.- En base al Estudio de Mercado realizado por el área requirente se ha recomendado INVITAR a los siguientes proveedores para que presenten sus ofertas, según lo establecido en el Art 37 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo estas::EXPOANSI S.A. con R.U.C. 0991372458001, MIZZERT S.A. con R.U.C. 0992447923001, ACTIVICON S.A. con R.U.C. 0992709391001 Artículo 4.- DISPONER la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General. Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, que realice las notificaciones del contenido de la presente resolución a los proveedores consultores invitados y la comisión técnica responsable.



DECLARATION OF INDEPENDENCE



When in the course of human events, it becomes necessary for one people to dissolve the political bands which have connected them with another, and to assume among the powers of the earth, the separate and equal station to which the laws of Nature and of Nature's God entitle them, a decent respect to the opinions of mankind requires that they should declare the causes which impel them to the separation.

We hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable Rights, that among these are Life, Liberty and the pursuit of Happiness. — That to secure these rights, Governments are instituted among Men, deriving their just powers from the consent of the governed, — That whenever any Form of Government becomes destructive of these ends, it is the Right of the People to alter or to abolish it, and to institute new Government, laying its foundation on such principles and organizing its powers in such form, as to them shall seem most likely to effect their Safety and Happiness.

Prudence, in the second place, will not do that which Justice absolutely requires: — a long train of abuses and usurpations, pursuing invariably the same Object, evinces a design that is too palpable to be mistaken for the want of design, on the part of those to whom power is devolved, to reduce us to absolute Tyranny. Now, in the course of the Declaration, the authors have set forth a long and detailed list of grievances against the British Crown, which they argue constitute a long train of abuses and usurpations, pursuing invariably the same object, — the reduction of the Colonies to absolute Tyranny. The authors conclude that the British Crown has forfeited its right to govern the Colonies, and that the Colonies are now free and independent States, entitled to all the Rights and Liberties to which free and independent States are entitled.

IN WITNESS WHEREOF, we the Representatives of the united States of America, in General Congress assembled, do hereby publish and declare, that the thirteen united Colonies are, and of right ought to be, free and independent States, that they are absolved from all allegiance to the British Crown, and that all political connections between them and the said Kingdom of Great Britain, are and ought to be totally dissolved; and that as free and independent States, they have full power to levy War, conclude Peace, contract Alliances, enter into Commercials, and to do all other Acts and Things which Independent States may of right do.



1.17. Que, mediante Acta de Calificación del 27 de marzo del 2020, el delegado de la máxima autoridad, expuso lo siguiente: "ADJUDICAR al oferente EXPOANSI S.A. con R.U.C. N° 0991372458001, por cumplir con los requerimientos exigidos en las Condiciones Generales y Formularios exigidos en los Pliegos de conformidad en el numeral 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-".

1.18. Que, mediante Acta de Negociación, de fecha 03 de abril del 2020 se acordó lo siguiente: "El Presupuesto Referencial para el proyecto de Fiscalización referido es de \$ 456.394,11 sin incluir el IVA, que el contratista ofertó inicialmente, según su oferta publicada en el Portal de Compras Públicas. Una vez pasada a la etapa de negociación el oferente realiza una propuesta económica de USO \$ 450.000,00 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por los trabajos de fiscalización mencionados, valor que fue ACEPTADO por la Contratante.

1.19. Mediante Resolución No. GADMM-CP-054-2020 el 6 de abril del año 2020, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, ADJUDICO el proceso de LISTA CORTA EN CONSULTORÍA N.º LCC-GADMM-001-2020 para la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS" al oferente EXPOANSI S.A. con RUC: 0991372458001, representada legalmente por el ING. MARCOS FELIPE ZAMBRANO CERVANTES; cuyo valor es de USOS\$ 450.000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo que es del 40% del valor negociado.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego
- b) Las Condiciones Generales del Contrato de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Director Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ



Հայաստանի Հանրապետության կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

Կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

Կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

ՄԱԳԻՍՏՐՈՍԱԿԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԾՐԱԳՐԻ ՄԱՍԻՆ

Հայաստանի Հանրապետության կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

Կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

Կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

Կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

ՄԱԳԻՍՏՐՈՍԱԿԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԾՐԱԳՐԻ ՄԱՍԻՆ

Հայաստանի Հանրապետության կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

Կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

Հայաստանի Հանրապետության կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:

Հայաստանի Հանրապետության կրթության, գիտության և սպորտի նախարարությունը հայտարարում է մագիստրոսական կրթության ծրագրի մասին:



g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO. Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales

El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

En virtud de la celebración del contrato, la Contratista se obliga para con la CONTRATANTE a realizar la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

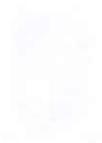
Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Contratista se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los trabajos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la fiscalización y en general los que a continuación se indican; y, por tanto, la Contratista se obliga:

1. PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Desarrollo de actividades, acciones, productos: Actividades: FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS Productos No. Descripción Fecha Entrega

Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría: Enfoque: Nuestra función más importante tiene que ver con la fiscalización técnica de la obra. Nuestras acciones estarán dirigidas principalmente a hacer cumplir al contratista, en la mejor forma posible y dentro de los plazos, el objeto del contrato. Para ello la fiscalización tendrá presente las siguientes premisas respecto a la responsabilidad que le cabe en su labor: -



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES



IN SENATE, THIS 15th DAY OF FEBRUARY, 1956, the following bill was passed:

SECTION 1. - Short title.

SECTION 2. - Declaration of policy.

SECTION 3. - Definition of terms.

SECTION 4. - Provisions.

SECTION 5. - Penalties.

SECTION 6. - Final provisions.

SECTION 7. - Repealing clause.

ARTICLE I. - Short title.

SECTION 1. - Short title.

SECTION 2. - Declaration of policy.



La responsabilidad de la Inspección Técnica de la Obra consiste en verificar que el contratista aplica adecuadamente sus capacidades y recursos, empleando procedimientos de control conforme a los cuales puede asegurar que la calidad de los resultados será la especificada en los documentos técnicos del contrato. -

La responsabilidad técnica por el cumplimiento de la calidad del contrato es del contratista, como ejecutor de los trabajos y hasta la Recepción Final, independiente de los anticipos económicos que se le proporcionan durante el desarrollo de los trabajos. Las obras de construcción se caracterizan por ser productos que incorporan múltiples elementos con un alto componente de valor agregado. En su producción intervienen numerosos factores que deben tenerse presentes para implementar el control de calidad entre los cuales se pueden distinguir los siguientes: -

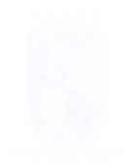
- Un gran número y variedad de materiales y procesos que las convierte en una actividad compleja de organizar y controlar. -
- Una pronunciada interrelación de procesos constructivos que se influyen, muchos de ellos, en actividades secuenciales y concatenadas. -
- Una importante cantidad de elementos con potencial crítico respecto al conjunto. - Un alto factor de riesgo relativo a las consecuencias que puede acarrear un defecto o falla en otras actividades. -
- Una componente humana expresada en la importante cantidad de obra de mano que conlleva la construcción de las obras. -
- Una dosis de complejidad y falta de madurez del diseño. Las frecuentes soluciones no probadas y las condiciones locales conspiran respecto al éxito deseado. -
- Un factor de costo que no evidencia fácilmente los beneficios de contar con los procedimientos de control de calidad respecto a no tenerlos.

El propósito y metodología: Consiste en establecer un conjunto de procedimientos destinados a asegurar el control de calidad de las obras. Se implementará una serie de acciones planificadas y sistemáticas, necesarias para proporcionar la confianza adecuada para que los trabajos resultantes satisfagan los requisitos especificados en el proyecto. El esquema de control que se propone conlleva un seguimiento de la obra en forma de procedimientos documentados.

La Fiscalización realiza la supervisión de ésta mediante un seguimiento sistemático con el objeto de verificar que las actividades que el contratista realiza y declara se efectúan correctamente ajustadas a la realidad y son verdaderas. Es indudable que la aplicación óptima del sistema de control compromete al conjunto de elementos que lo hacen posible, vale decir, la estructura organizacional del contratista, la definición de responsabilidades, los procedimientos, los procesos y los recursos económicos, los cuales deberán adaptarse al esquema de aseguramiento de la calidad.

Para que el Proyecto salga adelante es necesario tener en cuenta tres factores principales que inciden en su funcionamiento: -

- Que el esquema de control de la fiscalización sea bien comprendido, bien recibido por el contratista se aplique en forma completa y sea eficaz. -



YATIRIM MENKUL DEĞERLER KURUMU



Yatırım Menkul Değerler Kurumu, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından kurulmuş ve faaliyet göstermektedir. Kurumun amacı, menkul değerler piyasasının düzenlenmesini ve yatırımcıların korunmasını sağlamaktır.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenlenmesi, yatırımcıların korunması, menkul değerler piyasasının geliştirilmesi ve yatırımcıların bilgilendirilmesi yer almaktadır. Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır. Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır. Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır. Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır. Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır. Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır. Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır. Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından onaylanmaktadır.



Que los estándares de calidad proyectados satisfagan las exigencias y expectativas de La Contratante, -

Que se ponga un mayor énfasis en la prevención de los problemas que en la detección de los mismos después de que ocurran. El esquema de control y supervisión de la obra tiene carácter de preventivo, dada la naturaleza de los trabajos de construcción. Los requisitos mínimos previos al inicio de actividades por parte del Contratista, se resumimos en los siguientes tres puntos: -

Que el proyecto esté completo y totalmente definido respecto a planos y especificaciones técnicas, de modo que los estándares de formas, materiales y procesos constructivos describan y expliquen inequívocamente el producto esperado. -

Que se conozca bien el proyecto en todos sus detalles para estar atento a los posibles factores de alteración del mismo, y-

Que el contratista cuente con los recursos humanos suficientemente capacitados para cumplir cabalmente con el contrato, particularmente los procedimientos de control de calidad.

En general, los trabajadores de todos los niveles, deben estar conscientes de la ventaja de realizar un trabajo bien hecho y de los efectos negativos que un trabajo mediocre produce en otros trabajadores, hacia el mandante, en los usuarios finales, en los costos y en la economía social. Por el contrario, una adecuada implementación de un control de calidad se traduce en positivos resultados en la obra, y en la optimización de los recursos humanos, en los costos. Alcance:

Alcance: Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, vamos a asignar entre otras, las siguientes funciones, debido al tipo y magnitud y del proyecto:

- a) Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y la aprobación de los planos constructivos, de ser necesarios;
- b) Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo;
- c) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista;
- d) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del proyecto;
- e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos;



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
 DEPARTMENT OF CHEMISTRY
 5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
 CHICAGO, ILLINOIS 60637

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 1964

TO: [Name]

FROM: [Name]

SUBJECT: [Topic]

[The following text is extremely faint and largely illegible. It appears to be a multi-paragraph memorandum or report.]



f) Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago elaboradas por el Contratista de Obra, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios;

g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad mediante ensayos y pruebas a coste de la Contratista de Obra y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de nuestro personal;

h) Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto;

i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos al contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información: -

Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra; -

- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto;

- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra;

--Análisis del personal técnico del contratante;

-Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto; - Referencia de las comunicaciones cursadas con-el contratista; y, - Otros aspectos importantes del proyecto;

j) Calificar al personal técnico de la Contratista y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios;

k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso;

l) Verificar que se anote en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular;

m) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias, permisos y demás documentos contractuales; n) Coordinar con el contratista, en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo;

o) Participar en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;



YATIRIM MENKUL DEĞERLER KURUMU



Yatırım Menkul Değerler Kurumu, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti tarafından kurulmuş ve faaliyetlerini Türkiye Cumhuriyeti Hukuk Sistemi çerçevesinde yürüten bir kurumdur.

Kurumun temel amacı, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti'nin ve diğer kamu kurumlarının menkul değerler piyasasındaki faaliyetlerini düzenlemek, denetlemek ve geliştirmektir.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenli ve sağlıklı işleyişini sağlamak, yatırımcıların haklarını korumak ve menkul değerler piyasasının güvenini artırmak yer almaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti'nin ve diğer kamu kurumlarının menkul değerler piyasasındaki faaliyetlerini düzenlemek, denetlemek ve geliştirmekle sınırlı değildir.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenli ve sağlıklı işleyişini sağlamak, yatırımcıların haklarını korumak ve menkul değerler piyasasının güvenini artırmak yer almaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti'nin ve diğer kamu kurumlarının menkul değerler piyasasındaki faaliyetlerini düzenlemek, denetlemek ve geliştirmekle sınırlı değildir.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenli ve sağlıklı işleyişini sağlamak, yatırımcıların haklarını korumak ve menkul değerler piyasasının güvenini artırmak yer almaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti'nin ve diğer kamu kurumlarının menkul değerler piyasasındaki faaliyetlerini düzenlemek, denetlemek ve geliştirmekle sınırlı değildir.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenli ve sağlıklı işleyişini sağlamak, yatırımcıların haklarını korumak ve menkul değerler piyasasının güvenini artırmak yer almaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti'nin ve diğer kamu kurumlarının menkul değerler piyasasındaki faaliyetlerini düzenlemek, denetlemek ve geliştirmekle sınırlı değildir.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenli ve sağlıklı işleyişini sağlamak, yatırımcıların haklarını korumak ve menkul değerler piyasasının güvenini artırmak yer almaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti'nin ve diğer kamu kurumlarının menkul değerler piyasasındaki faaliyetlerini düzenlemek, denetlemek ve geliştirmekle sınırlı değildir.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenli ve sağlıklı işleyişini sağlamak, yatırımcıların haklarını korumak ve menkul değerler piyasasının güvenini artırmak yer almaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti'nin ve diğer kamu kurumlarının menkul değerler piyasasındaki faaliyetlerini düzenlemek, denetlemek ve geliştirmekle sınırlı değildir.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenli ve sağlıklı işleyişini sağlamak, yatırımcıların haklarını korumak ve menkul değerler piyasasının güvenini artırmak yer almaktadır.

Kurumun faaliyetleri, Türkiye Cumhuriyeti Hükümeti'nin ve diğer kamu kurumlarının menkul değerler piyasasındaki faaliyetlerini düzenlemek, denetlemek ve geliştirmekle sınırlı değildir.

Kurumun görevleri arasında, menkul değerler piyasasının düzenli ve sağlıklı işleyişini sağlamak, yatırımcıların haklarını korumak ve menkul değerler piyasasının güvenini artırmak yer almaktadır.



- p) Revisar las técnicas y métodos constructivos, propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso;
- q) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas; y.
- r) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial."

Metodología de Trabajo: Organigrama funcional del servicio propuesto: Referir al anexo: ORGANIGRAMA, d. Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos, No. Nombre de la Actividad Personal Asignado Duración. Fecha inicio Fecha Finalización. La metodología del trabajo consiste:

- 1 Control General de Fiscalización Director de Fiscalización 300 2020/04/13 2021/2/07
- 2 Revisión de Levantamientos Topográficos Topógrafo 300 2020/04/13 2021/2/07
- 3 Control de Avance de Obra Civil - Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Residente Civil 300 2020/04/13 2021/2/07 No. Nombre de la Actividad Personal Asignado Duración Fecha inicio Fecha Finalización
- 4 Cumplimiento de Proyecto Arquitectónico Acabados Residente Arquitectónico 300 2020/04/13 2021/2/07
- 5 Control de Avance de Obra Eléctrica - Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Ing. Eléctrico 300 2020/04/13 2021/2/07
- 6 Control de Avance de Obra Hidrosanitaria Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Ing. Hidrosanitario 300 2020/04/13 2021/2/07
- 7 Cumplimiento de Normas Ambientales, Seguridad y Salud Ocupacional Ing. Ambiental 300 2020/04/13 2021/2/07

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de US \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), sin IVA, de conformidad con la oferta presentada y negociada con el contratista.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



REPUBLIC OF TURKEY



Ministry of Education, Science and Technology
Department of National Education
Ankara, Turkey

Official Document No. 123456
Date: 15.05.2024

Subject: [Illegible text]

Reference: [Illegible text]

1. [Illegible text]

2. [Illegible text]

3. [Illegible text]

4. [Illegible text]

5. [Illegible text]

6. [Illegible text]

Official Seal and Signature

[Illegible text]

[Illegible text]



DESCRIPCIÓN	VALOR USOS\$
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	\$ 217,500.00
Beneficios y Cargas Sociales	72,711.88
Viajes y Viáticos	22,920.00
Servicios	6,000.00
Arrendamientos	10,000.00
Equipos e Instalaciones	30,000.00
Suministros	5,940.00
Reproducciones	3,928.12
Movilización	6,000.00
COSTOS INDIRECTOS	
Utilidad 20%	75,000.00
TOTAL	\$ 450,000.00

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

7.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de US \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que equivale al 40% del valor del presente contrato.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, US \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que equivale al 60%, se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, mediante planillas mensuales.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

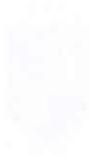
8.1. En este contrato, se rendirán las siguientes garantías:

ANTICIPO: Previo al pago del anticipo establecido en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá rendir una de las garantías establecidas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por el mismo valor del anticipo, serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, bancaria o de compañía de seguro. Esta garantía se irá reduciendo en la proporción que se vaya amortizando el anticipo de los trabajos que se fiscaliza

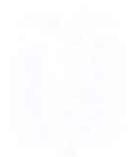
El anticipo que se conceda se reducirá en la proporción establecida en la tabla anexa al contrato, que forma parte del mismo

FIEL CUMPLIMIENTO.: Para seguridad y buena ejecución de los trabajos de fiscalización y las obligaciones contraídas contra terceros, LA CONTRATISTA entregará previo a la suscripción del Contrato, una de las garantías establecidas en el Art.73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor del 5% del contrato, que será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

9



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ



ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ
ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ

ಅಧಿಕಾರಿ



8.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena. - PLAZO:

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 300 (TRESCIENTOS) días contados a partir de la entrega del anticipo de conformidad con lo establecido en la oferta.

9.2. Si por causas imprevistas, técnicas debidamente motivadas de fuerza mayor no imputables a la fiscalización, exista la necesidad de suscribir contratos complementarios de la obra que se fiscaliza, se deberá también suscribir contratos complementarios del presente Contrato de Fiscalización.

Cláusula Décima. - MULTAS:

10.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de \$ 1000, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.1. El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de la fiscalización, se reajustará si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$Pr = Po (IPCII / IPCo)$ Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla
Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPCII= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación $IPCII / IPCo$ siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios. En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.



Very faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

Very faint, illegible text, possibly a second paragraph.

Very faint, illegible text, possibly a third paragraph.

Very faint, illegible text, possibly a fourth paragraph.

Very faint, illegible text, possibly a fifth paragraph.

Very faint, illegible text, possibly a sixth paragraph.

Very faint, illegible text, possibly a seventh paragraph.

Very faint, illegible text, possibly a footer or concluding paragraph.



En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses. La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de quince (15) días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.

Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La contratante designa a la arquitecta SILVIA ORTIZ COSOS con cédula de identidad y ciudadanía No. 0918305251, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

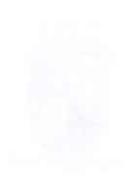
13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el



DECLARATION OF INDEPENDENCE



When in the course of human events, it becomes necessary for one people to declare their independence, and to assume among the powers of the earth, the separate and equal station to which the laws of nature and of nature's God entitle them, a decent respect to the opinions of mankind requires that they should declare the causes that impel them to the separation.

DECLARATION OF INDEPENDENCE

That the United States in General Congress assembled, do hereby declare, that these Colonies are, and of right ought to be, free and independent States, that they are absolved from all allegiance to the British Crown, and that all political connections between them and that Crown, and its Kingdoms, are hereby totally dissolved.

That the Causes which have brought forth this Declaration, are, first, that the King has refused to assent to, and to sign, the Acts and Resolutions of the British Parliament, which have been passed for the relief and support of the Colonies.

DECLARATION OF INDEPENDENCE

That the King has refused to assent to, and to sign, the Acts and Resolutions of the British Parliament, which have been passed for the relief and support of the Colonies.

That the King has refused to assent to, and to sign, the Acts and Resolutions of the British Parliament, which have been passed for the relief and support of the Colonies.

That the King has refused to assent to, and to sign, the Acts and Resolutions of the British Parliament, which have been passed for the relief and support of the Colonies.

That the King has refused to assent to, and to sign, the Acts and Resolutions of the British Parliament, which have been passed for the relief and support of the Colonies.

That the King has refused to assent to, and to sign, the Acts and Resolutions of the British Parliament, which have been passed for the relief and support of the Colonies.

That the King has refused to assent to, and to sign, the Acts and Resolutions of the British Parliament, which have been passed for the relief and support of the Colonies.



procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

e) En el caso de que las multas impuestas al Contratista superen el 5% del monto del contrato;

f) Si la contratista se encontrare disuelta o en proceso de remate.

g) Si fuere declarada inactiva por la Superintendencia de Cias.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan cómo su dirección, las siguientes:

La contratante: Juan Montalvo y Bolívar (esquina) – ciudad de Milagro
Teléfono: 2970082
Correo electrónico: alcaldia@gadmilagro.gob.ec



El contratista: Cdla. Alborada XIII Etapa, MZ A4 Solar 10 – ciudad Guayaquil
Teléfono: 0997512162
Correo electrónico: expoansisa@hotmail.com

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

17.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Milagro, a los 8 días del mes de abril del 2020

CONTRATANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO
DE MILAGRO – RUC 0960000730001

CONTRATISTA
EXPOANSI S. A.
RUC:09913724558001

Ing. José Francisco Asan Wonsang
c.e. 0901460683
ALCALDE

Ing. Marcos Felipe Zambrano Cervantes
C.C. 0907946032
REPRESENTANTE LEGAL

Ab. Egres/Ab Fines
Laptop escritorio